OTRO SÌ No 02	
CONTRATO	**SS-CD-2021-C442**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DE SOLEDAD**
CONTRATISTA	**FUNDACION CENTRO INTEGRAL CERVID**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**Nit: 900.294.046 – 4**
OBJETO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y COMO FECHA FINAL, LA QUE FIGURE EN LA RESPECTIVA ACTA DE CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SIN QUE DE NINGÚN MODO PUEDA SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021.**
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($484.294.251,00)**
CDP	**062100779 EXPEDIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE SOLEDAD**

Entre los suscritos, **MANUEL FRANCISCO NAVARRO RADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.141.117, actuando en mi condición de condición de Secretario Local de Salud, de conformidad al Decreto de nombramiento STH 092 del 5 de octubre de 2021 y acta de posesión del 11 de octubre del año en curso, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, de una parte, y por la otra, **GINA MARCELA CUBIDES CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número No 1140836987, actuando en su calidad de representante legal de **FUNDACION CENTRO INTEGRAL - CERVID**, identificada con Nit: 900.294.046 – 4 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, por lo cual han decidido celebrar **OTRO SÌ**, al contrato SS-CD-2021-C442, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1**. Que entre el Municipio de Soledad y El contratista suscribió el contrato SS-CD-2021-C442, que tiene por objeto: PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. **2.** Que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato con respecto a la **CLÁUSULA NOVENA,** redactada del siguiente tenor literal: "***El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del municipio, expedida por un Banco a Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: par un monto igual al igual at 10% del valor del contrato y una***

vigencia igual at plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías. b) Calidad del Servicio: por un monto igual al 20% del valor de este, y una vigencia igual at plaza del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías. Parágrafo Primero: De conformidad con la dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a 10 dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo Segundo: En cualquier evento en que se aumente a adicione el valor del contrato a se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada a ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio de Soledad, para declarar la caducidad del contrato." **3.** Que al efectuar una revisión ponderada de la póliza de garantía No 85-44-101112821, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, se colige que se incurrió en un lapsus calami, definido por la real academia de la lengua española, como un error involuntario al escribir, por cuanto en realidad el documento fue suscrito el respectivo documento con las siguientes coberturas: a) Cumplimiento del contrato por un monto del 10% del valor del contrato. b) Calidad del servicio: Por un monto igual al 10% del valor de este y un vigencia igual al plazo del contrato y cuatro más, contados a partir de la expedición de garantías. **4.** Que de conformidad con la información obrante en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, las pólizas de garantías se encuentran debidamente aprobadas. **5**. Que, de conformidad a lo anterior, resulta necesario que las partes de común acuerdo modificar el contenido de la **CLÀSULA NOVENA** de la minuta contractual inicial. **CLASULA PRIMERA:** Modificar el error de transcripción involuntario en que se incurrió de la CLÀSULA NOVENA, la cual quedara de la siguiente manera: **El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del municipio, expedida por un Banco a Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: par un monto igual al igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual at plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías. b) Calidad del Servicio: por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías. Parágrafo Primero: De conformidad con la dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a 10 dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo Segundo: En cualquier evento en que se aumente a adicione el valor del contrato a se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada a ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio de Soledad, para declarar la caducidad del contrato**." **CLÀSULA SEGUNDA**: **Perfeccionamiento y ejecución**: El presente OTRO SÌ del contrato SS-CD-2021-C442, para el perfeccionamiento y exigibilidad de las condiciones acordadas, requerirá de la firma de aprobación de las partes en la plataforma Secop II. **CLÀSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, y del anterior otro sí, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Proyectô: Javier Castro – Abogado Contratista.